

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0120 de 1.98

(12 ABR. 1991)

" Por la cual no se accede a una reestructuración en una clase de vehículo , se autoriza la prestación del servicio en otra y se fija una capacidad transportadora a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las que
le confiere el Artículo 48 del
Decreto 2058 de 1988 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la Resolución N° 0127 de marzo 20 de 1990 , esta Regional unificó los Actos Administrativos que han otorgado rutas y horarios a la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR Y entre éstos se encuentra la ruta Cali - Jamundí y viceversa la cual está autorizada para servirse en vehículos clase bus , nivel de servicio común , forma de despacho ordinario y frecuencia diaria según horarios .

Que mediante la Resolución N° 0017 de enero 18 de 1991 el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito , Regional Valle del Cauca adicionó la clase de vehículo microbus a la Licencia de Funcionamiento y clasificación otorgada a la citada sociedad mediante la Resolución N° 0406 de agosto 11 de 1983 .

Que mediante el radicado N° 0183 de enero 24 de 1991 , el Representante Legal de la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " , - TRANSUR - solicitó a este Instituto la reestructuración por incremento de la ruta Cali - Jamundí y viceversa en vehículos clase bus y la legalización del servicio de lujo en la clase de vehículo microbus .

Que mediante el Estudio N° 0010 de abril 10 de 1991 , la División de Transporte de esta Regional analizó la petición presentada por la mencionada Empresa, recomendando no acceder al incremento de horarios en la clase de vehículo bus , ya que la propuesta presentada por la Empresa no se acoge a la demanda de transporte exigida en dicha ruta , igualmente se recomienda autorizar la prestación del servicio de lujo en vehículos clase microbus de conformidad con las exigencias del Artículo 4° del Decreto 1600 de 1990 y fijarle capacidad transportadora en esta clase de vehículo .

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual no se accede a una reestructuración en una clase de vehículo , se autoriza la prestación del servicio en otra y se fija una capacidad transportadora a una empresa de transporte - terrestre automotor de pasajeros por carretera "

HOJA N° 2

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la Entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto ,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO

No acceder a la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Cali - Jamundí y viceversa , solicitada mediante el radicado N° 0183 de enero 24 de 1990 por la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A." - TRANSUR - por las razones indicadas en la parte motiva de esta Resolución .

ARTICULO SEGUNDO

Autorizar a la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A." - TRANSUR la prestación del servicio de transporte en la ruta Cali - Jamundí y viceversa , otorgada mediante la Resolución N° 0127 de marzo 20 de 1990, en vehículos clase microbus , nivel de servicio de lujo y frecuencia diaria acorde a los siguientes horarios en ambos sentidos :

RUTA : CALI - JAMUNDI Y VICEVERSA

05:00 - 05:10 - 05:30 - 06:00 - 06:10 - 06:30
07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30
10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30
13:00 - 13:30 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30
16:00 - 16:30 - 17:00 - 17:30 - 18:00 - 18:30
19:00 - 19:30 - 20:00

ARTICULO TERCERO

Los horarios autorizados en vehículos clase - microbus no podrán ser servidos en otra clase de vehículo .

ARTICULO CUARTO

Fijar la capacidad transportadora en vehículos clase microbus a la " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A." - TRANSUR - dentro de los siguientes valores :

Capac. Transp. Máxima : 12 Microbuses
" " Mínima : 10 "

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual no se accede a una reestructuración en una clase de vehículo , se autoriza la prestación del servicio en otra y se fija una capacidad transportadora a una empresa de transporte - terrestre automotor de pasajeros por carretera "

HOJA N° 3

ARTICULO QUINTO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la - " COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. " - TRANSUR -.

ARTICULO SEXTO

Contra la presente Resolución proceden los - recursos de reposición y apelación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali , a los

12 ABR. 1991

ARMANDO IRAGORRI PIEDRAHITA
Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA
Secretaria Ad-Hoc

HIAH/ece.

NOTIFICADO

FUNCIONARIO

12 Abril 91
Nicolás Díaz
García - Transur -
DIAO
12
Abril 1991